



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de junio de 2021.

Señor Juez, a su Despacho, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Sírvase proveer

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de junio de 2021.

Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado	
Demandante	Ramiro del Mar Safar Ruiz CC N.º 1.063.159.256
Demandado	Mario Román López Carrascal CC N.º 1.063.152.893
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00222.00

1 Asunto a resolver. Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda verbal de la referencia.

2. Consideraciones. El señor RAMIRO DEL MAR SAFAR RUIZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, contra el señor MARIO ROMÁN LÓPEZ CARRASCAL, aportando copia autenticada del contrato de arrendamiento, en virtud de lo cual pretende se declare la terminación del contrato de arrendamiento, y en consecuencia se restituya el bien inmueble objeto de la litis.

Como quiera que la parte demandante presentó dentro de término escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo los defectos aludidos en auto del 04 de junio de 2021, observa el despacho que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 384 y SS del Código General del Proceso y ley 820 de 2003, por tanto, se procederá a su admisibilidad. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor RAMIRO DEL MAR SAFAR RUIZ contra el señor MARIO ROMÁN LÓPEZ CARRASCAL.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de un proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada señor MARIO ROMÁN LÓPEZ CARRASCAL, **conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Para tal efecto deberá enviar la presente providencia, demanda y sus anexos, a la dirección física o canal virtual indicado. Corresponde al ejecutante allegar las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez surtida la notificación, empezará a correr el traslado de la demanda al ejecutado por el término de diez (10) días, como lo señala el artículo 391 del CGP.

QUINTO: Radíquese el presente proceso y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

SEXTO: Por Secretaria se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive, conforme protocolo adjunto a circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736296

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2021.00222.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e54910f968599525b3b56fed1ccda46922fe1e2625a7448f8eb6f4fcc12684f8

Documento generado en 29/06/2021 12:08:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**